

**JOSÉ MANUEL PINGARRÓN CARRAZÓN, SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES,**

CERTIFICA que el Consejo de Universidades, a través de la Comisión Permanente en la sesión celebrada el 9 de abril de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha emitido el siguiente informe al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cataluña, de 25 de febrero de 2021, por el cual se aprueba la Normativa de permanencia de los estudios de grado y máster de la citada Universidad.

“La Universidad Politécnica de Cataluña ha remitido el proyecto de modificación del régimen de permanencia de los estudiantes Grado y Máster de dicha Universidad. En la actualidad está vigente la Normativa de Permanencia aprobada en 2005.

La nueva Normativa de Permanencia establece normas diferenciadas para los estudiantes de grado, de máster y de dobles titulaciones. Modifica aspectos concretos e introduce con carácter general las modalidades de dedicación a los estudios que se pueden cursar a tiempo completo o a tiempo parcial, limitando la matrícula de los estudiantes que cursen estudios a tiempo parcial a 36 créditos ECTS anuales.

Además, se reduce, en el caso de los grados, el número mínimo de créditos que debe aprobar un estudiante el primer año académico, pasando a ser de 15 a 12.

— Permanencia de los estudiantes de Grado.

El primer año académico el/la estudiante deberá superar un mínimo de 12 ECTS. Asimismo, podrá solicitar el cierre del expediente por abandono de los estudios. En caso de no superar el mínimo de créditos establecidos o de que abandone los estudios no podrá seguir en el mismo centro donde los haya iniciado ni podrá comenzar otros estudios que tengan definida una fase inicial común con los estudios de los que ha sido excluido, entendiendo por fase inicial (anteriormente denominada fase selectiva) el número de créditos correspondientes al primer curso del plan de estudios.

Con independencia de lo establecido para el primer año académico, el/la estudiante deberá superar un mínimo de entre 42 y 72 ECTS, según el plan de estudios, en la fase inicial. Los estudiantes que cursen estudios a tiempo completo deben superar el mínimo establecido en un plazo de 2 años y si estudian a tiempo parcial en 4 años. Si el/la estudiante no supera el mínimo establecido no podrá continuar sus estudios.

En caso de estudiantes que estén cursando estudios en primer año académico o en la fase inicial y deban interrumpirlos temporalmente por algún motivo de carácter excepcional podrán obtener una prórroga. Asimismo, en situaciones debidamente justificadas se podrá solicitar la ampliación del plazo para superar el número mínimo de créditos exigidos para el primer año académico o para la fase inicial.





Una vez superado el número de créditos exigidos en la fase inicial, se personalizará el rendimiento mínimo de cada estudiante.

Al finalizar cada periodo lectivo, entendiéndolo éste como el plazo comprendido entre dos periodos de matrículas, se calculará el parámetro de resultados académicos de cada estudiante, dividiendo el número de créditos superados entre el número de créditos de los que se haya matriculado.

En función del resultado se realizará un seguimiento del progreso del estudiante, mediante la tutoría. Asimismo, se determinarán las medidas académicas para aquellos cuyo parámetro sea inferior a 0,5. Estas medidas podrán comportar una limitación de matrícula.

A los estudiantes que no alcancen el 0,3 se les desvinculará automáticamente de los estudios por un periodo máximo de un año.

— Permanencia de los estudiantes de Máster.

El primer año académico, los estudiantes de máster deberán aprobar un mínimo de 15 ECTS. Si el /la estudiante no los supera, no podrá continuar esos mismos estudios en el centro en el que los ha iniciado, aunque sí podrá iniciar otros estudios en la UPC o volver a los que estaba cursando una vez transcurrido el plazo de un año.

Al finalizar el periodo lectivo se calculará el parámetro de resultados académicos de cada estudiante, y de la misma forma que en los grados, en función del resultado, el tutor/a realizará el seguimiento y acordará las medidas a aplicar cuando éste sea inferior a 0,5.

— Permanencia de los estudiantes de dobles titulaciones.

El/la estudiante de una doble titulación podrá abandonarla y seguir en una de las dos titulaciones que cursaba, siéndoles de aplicación las normas establecidas con carácter general para los estudiantes de grado.

— Entrada en vigor.

Se prevé que esta nueva normativa de permanencia entre en vigor el próximo curso 2021-2022.

El presente informe, sin objeciones a la modificación propuesta, se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica aquella.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma de forma electrónica este documento.

